

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0861/2022**

**MAT.:** Aprueba Convenio de Cooperación Interinstitucional que indica.

**FECHA:** 15 de marzo de 2022.

### **VISTOS:**

La Ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana del 2 de agosto de 2019, que designó Director General, reducida a escritura pública el 3 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que, la Ley Nº 17.995 creó a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 Nº5 del Código Orgánico de Tribunales.

**2º** Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

**3º** Que, con fecha 6 de julio de 2021, la Subsecretaría de Justicia, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, suscribieron un convenio de colaboración, con el propósito de reducir las brechas de acceso a la justicia de los operadores jurídicos y de las personas, mediante una alianza entre los intervinientes que promueva el conocimiento e interacción con las plataformas de orientación y atención digital que dispone el Poder Judicial y aquellas que operan en el sistema público de acceso a la justicia, por medio de instancias de integración, de participación y educación e información disponibles.

**4º** Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.880, las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos.

**5º** Que, por otro lado, el artículo 16 de la Ley 19.880 establece que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

**6º** Que, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

**RESUELVO:**

**1° APRÚEBASE**, la celebración del Convenio entre la Subsecretaría de Justicia, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, del 6 de julio de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA,**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA,**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**Y**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

En Santiago de Chile, con fecha 6 de julio de 2021, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por el Presidente de su Consejo Superior, don GUILLERMO SILVA GUNDELACH, cédula de identidad número 5.735.038-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mario Alvo 1460, piso 5°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "CAPJ"; la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, rol único tributario número 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 9.950.953-8, ambos domiciliados en calle Morandé número 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Subsecretaría"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, rol único tributario número 60.318.000-3, representada por su Directora General, doña CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR, chilena, abogada, cédula nacional de identidad número 10.184.358-0, ambas domiciliadas en Plaza Prat número 570, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "CAJTA"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, rol único tributario número 70.816.800-9, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, don JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 16.576.267-3, ambos domiciliados en calle Condell número 1231, piso 5°, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "CAJVAL"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, rol único tributario número 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO DÍAZ LETELIER, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CAJMETRO" y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, rol único tributario número 70.816.700-2, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, don SERGIO VALLEJOS CARLE, chileno, abogado, cédula nacional de

identidad número 10.623.568-6, ambos domiciliados en calle Freire número 1220, de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "CAJBIOBIO".

Para efectos de este convenio, en lo sucesivo cada vez que se haga una mención a las Corporaciones de Asistencia Judicial, se les llamará "CAJ".

Las partes antes individualizadas vienen en suscribir el presente convenio de cooperación institucional:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como misión el contribuir al desarrollo del país, a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los Derechos Humanos.
2. Que la Subsecretaría de Justicia tiene a su cargo la administración interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y le corresponde, entre otras funciones y atribuciones, la tarea de coordinar las acciones de los órganos y servicios públicos del Sector Justicia.
3. En este contexto, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenido en el Decreto N° 1.597, de 1981, en su artículo 13, establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.
4. Que las Corporaciones de Asistencia Judicial fueron creadas por las leyes números 17.995 y 18.632, como servicios públicos descentralizados, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y/o Licenciados en Ciencias Jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Para alcanzar sus fines institucionales, las Corporaciones están facultadas para suscribir convenios con otras instituciones, para cumplir sus funciones de asistencia jurídica, según se autoriza en sus respectivos estatutos.
5. Que, en la actualidad existen cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial que brindan servicios en todo el territorio del país, en función de la siguiente cobertura territorial:
  - CAJTA: regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
  - CAJVAL: regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.
  - CAJMETRO: regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena.
  - CAJBIOBIO: regiones del Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.
6. Que las Corporaciones de Asistencia Judicial brindan sus prestaciones a través de líneas de Asesoría Jurídica que entregan información a nivel colectivo e individual. Estas líneas son: de Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, y de Orientación e Información en Derecho. En materia de Asistencia

Judicial, las líneas orientadas a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas y poner término o resolución al conflicto que las afectan son: la Solución Colaborativa de Conflictos, el Patrocinio Judicial, y la Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.

7. La Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica de derecho público, dependiente exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones, y cuyo objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.
8. Que, en virtud de lo expuesto y para cumplir con los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de cooperación, con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y el acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre las instituciones firmantes, que permita contribuir a reducir las brechas de acceso a la justicia de los operadores jurídicos y de las personas, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital del Poder Judicial y del sistema público de acceso a la justicia, facilitando de este modo, la mejor representación y ejercicio de sus derechos, por medio de instancias de integración, de participación, educación e información disponibles por los intervinientes.

## **TERCERO: OBLIGACIONES MUTUAS.**

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas que se materializan a través de las siguientes obligaciones:

### **OBLIGACIONES DE LA "CAPJ":**

1. Realizar capacitaciones necesarias a los funcionarios y profesionales de las CAJ en el uso de las plataformas digitales con que cuenta el Poder Judicial, para que estas puedan ser difundidas entre los postulantes y la comunidad.
2. Envío y actualización de manuales de usuario y material informativo.
3. Difundir las actividades de colaboración que se realicen en conjunto al amparo de este convenio.
4. Difundir e informar la oferta de servicios, los canales de atención, y las plataformas oficiales de las CAJ a través de los medios digitales del Poder Judicial.

### **OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA":**

Facilitar la coordinación a nivel nacional de las actividades que, en el marco del Convenio, se ejecuten por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y las Corporaciones de Asistencia Judicial, velando por favorecer el acceso a la justicia de la población más vulnerable, lo anterior mediante el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que posee esta Subsecretaría.

La Subsecretaría no facilitará plataforma alguna, ni implementará ningún sistema informático a propósito de este convenio.

#### **OBLIGACIONES DE LA "CAJ":**

1. Entregar y mantener actualizada la oferta programática y los canales de atención de las CAJ a la CAPJ, facilitando la disposición de información material y digital respecto de sus servicios, y también aquella que contenga información jurídica y judicial dirigida a la población.
2. Informar a los usuarios de la CAJ sobre la posibilidad de acceder desde sus dependencias, a información jurídica y judicial disponible en línea, y especialmente, promover el acceso a los distintos canales y plataformas de atención del Poder Judicial.
3. Difundir la información elaborada por el Poder Judicial a los funcionarios de las CAJ y sus postulantes, para que apoyen el proceso de contacto de la ciudadanía con las herramientas tecnológicas disponibles del Poder Judicial.
4. Facilitar a los usuarios de la CAJ, los espacios físicos y, en la medida de lo posible, el equipamiento tecnológico necesario para acceder a los canales y plataformas de atención del Poder Judicial.

Con todo, las partes se comprometen a establecer vínculos de comunicación y colaboración entre sí, en pos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDADES**

Cada parte es responsable por la información y los servicios que provee su propia plataforma y medios digitales destinados a la información y la atención de las personas. Sin perjuicio de ello, no será factible, en virtud de este convenio, responder entre sí en caso de interrupción transitoria de los servicios que se presten mutuamente, ya sea que ésta sea originada en un corte temporal o atraso en la entrega de la información, ni por toda o cualquier paralización o suspensión de la operación de sus sistemas, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, o que sean imputables a servicios provistos por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor.

#### **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado; asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen en virtud de este convenio no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de las otras instituciones, que conozcan con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a éste, ya sea durante la vigencia del mismo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de estos, cualquiera sea la calidad en que se encuentren ligados al convenio.

Las claves de acceso a las diferentes plataformas serán de uso personal y no podrán ser compartidas con otros funcionarios y/o postulantes bajo ninguna circunstancia.

La contravención a esta cláusula dará lugar a las responsabilidades legales y administrativas pertinentes.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS**

La suscripción del presente convenio de cooperación, no implica la transferencia de recursos financieros entre los intervinientes.

Los gastos en que deban incurrir las partes, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el presente convenio serán exclusivamente de su cargo, y estarán sujetos a las autorizaciones de sus respectivos órganos competentes y a la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo cumplir, además, con toda la normativa interna y general aplicable en estos casos.

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad presupuestaria y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

### **OCTAVO: COORDINADORES**

Los responsables de coordinar la ejecución de las obligaciones acordadas en este convenio serán:

- Por la **CAPJ**, el Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional o quien este designe.
- Por la **Subsecretaría de Justicia**, el Jefe del Departamento de Asistencia Jurídica, o a quien este designe.
- Por la **CAJTA**, la Jefa de la Unidad de Planificación y Control, o a quien ella designe.
- Por la **CAJVAL**, la Encargada de Planificación, o a quien ella designe.
- Por la **CAJMETRO**, la Jefa del Departamento de Planificación y Control de Gestión, o a quien ella designe.
- Por la **CAJBIOBIO**, el Encargado de Control de Gestión, o a quien este designe.

### **NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá retirarse del convenio manifestando su voluntad en tal sentido, mediante el envío de un oficio al domicilio de la otra parte, señalando en este instrumento, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término efectivo.

### **DÉCIMA: ACLARACIONES, MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN**

Las partes acuerdan que los anexos con especificaciones técnicas y otros que fuere necesario suscribir, se entenderán formar parte integrante del convenio, para todos los



efectos legales, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

En caso de aclaraciones, modificaciones o la incorporación de normas interpretativas que las partes estimen necesario efectuar al convenio, se podrán suscribir anexos para tales fines, en la medida que estas aclaraciones, modificaciones o normas interpretativas no se contrapongan con el objeto del presente instrumento, todo lo cual deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

#### **DUODÉCIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de las instituciones intervinientes, y su utilización sólo será posible, una vez se cuente con la anuencia o autorización de las piezas gráficas correspondientes, por parte de todos los responsables de coordinar la ejecución de este convenio, identificados precedentemente, lo cual deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, a través de sus respectivos coordinadores, preferentemente por la vía colaborativa.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El convenio se firma en 12 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones intervinientes.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería del señor Presidente, don GUILLERMO SILVA GUNDELACH para suscribir este convenio en representación de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, consta en Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, Acta N° 212-2019 de la Corte Suprema, de 18 de diciembre de 2019 y en el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales.

La personería de don SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO para representar a la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, consta en Decreto Supremo N° 441, de 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR, para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARPAÁCA Y ANTOFAGASTA, consta en la Resolución N° 1/2016, de fecha 15 de enero de 2016, de dicho servicio y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 95 del Consejo Directivo de 22 de febrero de 2016, reducida a Escritura Pública.

La personería de don JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, consta en el Decreto N° 339, de 17 de mayo de 2019, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del

Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, que aprueba los Estatutos de dicha Corporación, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos.

La personería de don ALEJANDRO DÍAZ LETELIER, para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta en acta de sesión de Consejo Directivo de dicha Corporación de fecha 2 de agosto de 2019, reducida a escritura pública.

La personería de don SERGIO VALLEJOS CARLE para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, consta en el Decreto N° 390, de 18 de abril de 2018, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, que aprueba los Estatutos de dicha Corporación, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

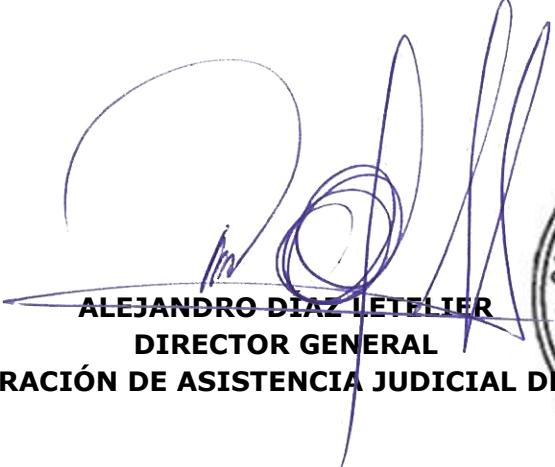
Hay firmas ilegibles.

---


**2° COMUNÍCASE** a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.

**3° PUBLÍCASE** en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M**



**SVB/GPG/**

**Distribución (4):**

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Servicio Civil.